



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

EXP. 201500046

AyR 0074/15

AA/aa

Montevideo, 23 ENE 2015

VISTO: La necesidad de incorporar a las previsiones del Decreto N° 220/09, de fecha 11 de mayo de 2009, a los estudiantes egresados de los cursos de Guías de Turismo dictados por Institutos y/o centros de enseñanza privados inscriptos en el Ministerio de Educación y Cultura.-----

RESULTANDO: I) Que el Consejo de Educación Técnico Profesional aprobó el 3 de setiembre de 2014, el nuevo programa de la carrera de Técnico en Diseño de Itinerarios Turísticos Culturales Sostenibles y Diseño de Itinerarios Turísticos Sostenibles de Naturaleza.-----

II) Que de acuerdo a los esquemas curriculares correspondientes, el Plan determina que se otorgue un título intermedio de Guía de Turismo básico (2 semestres) con 980 horas.-----

III) Que hasta el año 2014 existen egresados de cursos de Guías no aprobados por UTU-Consejo de Educación Técnico Profesional, impartidos por centros de enseñanza inscriptos en el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).-----

CONSIDERANDO: I) Que a partir de la aprobación del Título de Guía de Turismo Básico, las instituciones y centros de enseñanza privados, están en condiciones de solicitar ante el Consejo de Educación Técnico Profesional, la habilitación de los cursos de Guías a dictar a partir del año 2015.-----

II) Que el Decreto N° 220/009, de fecha 11 de mayo de 2009, en su artículo tercero apartado c), exige entre los requisitos de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos, sector Guías de Turismo, poseer título específico, expedido por Instituciones de Educación

Pública, o por Centros o Institutos de Enseñanza Privada debidamente habilitados.-----

III) Que se entiende necesario habilitar la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos del Ministerio de Turismo y Deporte, de los egresados de los Cursos referidos en el Resultando III).-----

ATENCIÓN: A lo expresado y lo dispuesto en el artículo 8 apartado D de la Ley N° 19.253, de 28 de agosto de 2014.-----

LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE

RESUELVE:

1) Habilitar la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos del Ministerio de Turismo y Deporte – Sección Guías de Turismo, de los estudiantes egresados de cursos de Guías de Turismo realizados con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, dictados por Institutos o centros de enseñanza privados inscriptos en el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza del Ministerio de Educación y Cultura, en los términos y condiciones previstos por el Decreto N° 220/009, de fecha 11 de mayo de 2009.

2) Establecer como plazo máximo para proceder a la inscripción habilitada por el artículo precedente, 10 (diez) meses a partir de la fecha de la presente resolución.-----

3) Pase a Registro de Prestadores de Servicios Turísticos para la implementación de la presente resolución. Cumplido siga a Administración Documental a efectos de notificar a los Institutos o centros de enseñanza privados inscriptos en el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza del Ministerio de Educación y Cultura.-----

ok 4) Cumplido, elévese a Dirección General de Secretaría.-----

Sra. LILIAM KECHICHIAN
MINISTRA
Ministerio de Turismo y Deporte